



Río Grande, 5 de Octubre de 2016.

Visto:

Expediente N° 3650/2013 caratulado: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: PLANTA POTABILIZADORA 2.000 M3 – PROALSA SRL”;

El Acta T.C.M. N° 27/2016;

La Resolución T.C.M. N° 112/2016.

Considerando:

Que, en el expediente N° 3650/2013 tramitan las Redeterminaciones de Precios de la obra: Planta Potabilizadora 2.000 m3 de la ciudad de Río Grande.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 13, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Diciembre de 2015; N° 14, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Febrero de 2016; y N° 15, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril de 2016.

Que, mediante Nota Interna N° 102/2016 Letra: T.C.M.F.A., la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas elevó el citado expediente, agregando a fs. 1371/1374 su Informe N° 015/2016 en el que se analizan las Redeterminaciones de Precios N° 13, N° 14 y N° 15.

Que, en el apartado V de dicho Informe, la Fiscal Auditor dictamina: *“Sobre solicitud de Redeterminación de Precios N° 13, N° 14 y N° 15 debo decir que en virtud del análisis de la documentación detallada en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 07/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios correspondiente a los meses de Diciembre 2015, Febrero 2016 y Abril 2016, cumplen con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios”.*

Que, conforme surge del Acta N° 27/2016, de fecha 4 de Octubre de 2016, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal Contador Público Leonardo Ariel GOMEZ y la Abogada Daniela Carina SALINAS, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo indicado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que las redeterminaciones N° 13, 14 y 15 se ajustan a lo establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003 por los montos solicitados en las actuaciones.

Que, continuando con el análisis del mencionado Informe, los Vocales señalan que *“en el Apartado I punto 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (...) se detallan dos Afectaciones Preventivas correspondientes a la obra bajo análisis. La primera de ellas por un importe de \$108.999.833,87 correspondiente al ejercicio 2012 y la segunda de ellas por un importe de \$35.859.265,53 correspondiente al ejercicio 2016. Teniendo en cuenta que el ejercicio financiero 2012 finalizó el día 31 de Diciembre de ese año -conforme lo establecido en el Art. 71 de la Carta Orgánica Municipal y el Art. 55° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010-, debieron haberse realizado las registraciones*



presupuestarias correspondientes a los años siguientes, por los importes estimados que demande la ejecución de la obra y, en su caso, de las redeterminaciones de precios que se tramiten. Asimismo, respecto de la segunda de las Afectaciones Preventivas, el gasto allí afectado se encuentra también Comprometido, Devengado y Pagado, conforme la documentación agregada a fs. 1244, 1255/1261, por lo cual el crédito se encuentra agotado en los términos del Art. 47º del Código de Administración Financiera. Por lo señalado precedentemente, corresponde hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá acreditar la existencia de Crédito Presupuestario para afrontar el gasto que intenta aprobar, en cumplimiento del Art. 48º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010. Asimismo, corresponde hacer saber al D.E.M. que, en caso contrario, de no contar con el Crédito Presupuestario correspondiente, se tornarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe N° 015/2016 T.C.M.(F.A.); poner en conocimiento del D.E.M. que resultan procedentes las redeterminaciones de precios N° 13, N° 14 y N° 15 de la Obra: Planta Potabilizadora 2.000 m3 de la ciudad de Río Grande; poner en conocimiento del D.E.M. que deberá contar con el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que intenta aprobar y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tornarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11.

Que, asimismo, corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Fiscal Auditor y al Fiscal Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Presidente Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 112/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Provincial N° 073/2003, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe N° 015/2016 T.C.M.(F.A.).

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resultan procedentes las Redeterminaciones de Precios N° 13, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Diciembre de 2015; N° 14, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Febrero de 2016; y N° 15, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Abril de 2015, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá verificar la existencia de crédito presupuestario a fin de poder afrontar los gastos que surjan de las Redeterminaciones de



Municipio de Río Grande




Precios en trámite y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tornarán operativos los Art. 36° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17° de la Ordenanza Municipal N° 2912/11.


ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Fiscal Auditor y al Fiscal Legal con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 207/2016



Abogada Daniela Carina Salinas
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P Leonardo Ariel Gómez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

